

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS (CANATURH) N°005-IHT-2022

Nosotros: **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1959-02979** y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo No.32-2022 de fecha 27 de enero del dos mil veintidós, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara **“EL INSTITUTO”** y **MICHAEL ANTONY WEHMEYER RAMIREZ**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1974-01411, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, actuando en mi condición de Presidente de La Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), nombrado por la Junta Directiva de esta organización según Acta N°001-2022, en adelante referida como **“CANATURH”** ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN”**, el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la declaratoria de prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto ejecutivo No. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril 2014, se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta declaratoria como política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que en el marco de las prioridades de país es necesario unir esfuerzos para promocionar a nivel nacional e internacional los diversos atractivos y productos turísticos que oferta el país, y de esta manera, dar paso a una mayor derrama económica y generación indirecta de empleos. Siendo el destino de Santa Rosa de Copán, uno de los más importantes

que genera una derrama económica en la región occidental de Honduras.

CONSIDERANDO: Que “**EL INSTITUTO**”, conforme el artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otra dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

POR TANTO ACUERDA:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El objetivo del presente Convenio de cooperación entre ambas partes para la ejecución del evento denominado “**EXPO COPAN 2022**” a desarrollarse en Santa Rosa de Copán en la fechas del 01 al 05 de junio del 2022, siendo este uno de los principales eventos, que genera una derrama económica para la zona del occidente.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”.- Asume el cumplimiento de los siguientes:

1. Aportar la Cantidad de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500, 000.00), en apoyo para el buen desarrollo del evento “**EXPO COPAN 2022**”. Dicho monto corresponde a la unidad de Buró de Convenciones Eventos y Ferias, específicamente en el objeto de gasto 51310 “Transferencias Corrientes Asociaciones Sin Fines de Lucro”, fondos en proceso de incorporación. Dicha Transferencia se realizara un solo pago, mismo que se hará efectivo contra liquidación del evento. Por lo tanto, “**CANATURH**”, se compromete hacer llegar en tiempo y forma la documentación soporte que respalde los gastos realizados y de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado vigente.
2. Delegar al personal técnico para apoyar y conformar el Comité Interinstitucional para el seguimiento, manejo y liquidación de fondos de cada ejecución de los gastos del evento. Dicho comité estará conformado por: La Gerente de Desarrollo de la Industria Turística; Jefe de la Unidad Buro de Convenciones Ferias y Eventos; Oficial de Ferias; Oficial de Eventos; Y un representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes mantendrán comunicación permanente a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base en la ejecución y desarrollo del evento.

CLÁUSULA TERCERA: “RESPONSABILIDADES DE “LA CANATURH”.- Asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- 1) Hacer buen uso de los recursos transferidos para la organización y ejecución de este evento.
- 2) Entregar un informe financiero al **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 60 días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el cumplimiento de los procesos de contratación de conformidad en la Ley de Contratación del Estado y de acuerdo a las disposiciones de ejecución presupuestarias vigentes. Así como también debe contener los respectivos medios de verificación (tres cotizaciones por servicios, facturas y recibos) de cada gasto ejecutado antes, durante y después del evento en el marco de la fecha de la aprobación por parte del **“INSTITUTO”** mediante Certificación de Punto de Acta No. 02-2022 en donde se aprueba y ratifica el apoyo al evento denominado **“EXPO COPAN 2022”**.
- 3) La **“CANATURH”** se compromete a entregar un informe técnico con los respectivos medios de verificación de los beneficios al **“EL INSTITUTO”**, por los fondos recibidos de dicho patrocinio: **a)** Presencia de marca y ubicación en área vip en el coctel inaugural y concierto de cierre del evento. **b)** Presencia de marca, mención y palabras en la rueda de prensa. **c)** Inclusión de su marca en el spot publicitario de Expo Copan. **d)** Proyección permanente de su logo en pantallas (y /o spot de 10 segundos). **e)** un video del representante invitando al Expo Copán el cual será transmitido en todas las redes sociales. **7)** Presencia de marca en 100 camisetas de los voluntarios y staff organizador.
- 4) Delegar al personal técnico para apoyar y conformar el Comité Interinstitucional para el seguimiento, manejo y liquidación de fondos de cada ejecución de los gastos del evento. Dicho comité estará conformado por la Dirección Ejecutiva, la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Director Ejecutivo de CANATURH Santa Rosa de Copán, quienes mantendrán comunicación permanente a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base en la ejecución y desarrollo del evento.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION Y SEGUIMIENTO: Por parte de **“EL INSTITUTO”** será la Gerencia de Desarrollo de la industria Turística, a Través de la Unidad del Buró de

Convenciones Ferias y Eventos quien estará a cargo de la supervisión y seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá vigencia del presente a partir de la suscripción 30 de mayo 2022 hasta el 30 de julio del año 2022; por lo tanto esta Dirección Legal en el uso de sus facultades **RECOMIENDA** que el respaldo para la liquidación del patrocinio debe estar comprendido desde la fecha de suscripción hasta la vigencia del mismo tal y como se expresa en esta misma clausula.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal entregados por "EL INSTITUTO" y la "CANATURH" en la ejecución del presente Convenio de Cooperación única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio se solucionara en lo posible sujetándose a los principio de la buena fe y el trato directo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas: **1)** Por voluntad expresa de las partes; **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumplan con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomaran las medidas necesarias para seguir hasta la conclusión los programas de trabajo que estén realizando; **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos; **4)** Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor de los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencias, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022, previa notificación a la partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA GARANTIA.- "EL BENEFICIARIO", se compromete a entregar de conformidad y de acuerdo a Ley, la liquidación de los fondos ejecutados, por lo que el **INSTITUTO** otorgará el desembolso previo a la liquidación del mismo. Lo anterior con la

Yael

finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.

CLAUSULA DECIMA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, El Comité Interinstitucional levantara y firmaran un acta de conformidad manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia técnica encargada de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que pueda realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, El Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

CLASULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO” y “(CANATURH)” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de las partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firma el presente Convenio, a los treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA
“EL INSTITUTO”



MICHAEL ANTONY WEHMEYER RAMIREZ
“CANATURH”



Yoef